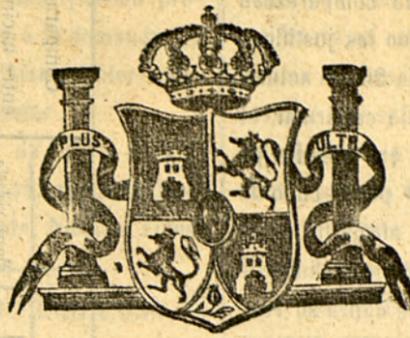


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

| | Pesetas. |
|---------------------|----------|
| Por un año..... | 17,50 |
| Por seis meses..... | 9,10 |
| Por tres id..... | 4,90 |



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

| | Pesetas. |
|---------------------|----------|
| Por un año..... | 20 |
| Por seis meses..... | 10,66 |
| Por tres id..... | 6 |

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 278.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 6 de Julio de 1881.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Berdugo, Gonzalez Marron, Martinez del Campo, y Casaviella, se leyó y aprobó el acta de la anterior del 25 de Junio último.

La Corporacion quedó enterada del oficio del Profesor del Instituto provincial D. Juan Miguel Sanchez de la Campa participando que en aquel dia habia tomado posesion del cargo de Director del expresado Establecimiento.

A un oficio del Alcalde de Aforados de Moneo haciendo presente que no habia llegado al Gobierno militar la baja de Pablo Fernandez y Fernandez, núm. 4 del sorteo de aquel distrito y reemplazo de 1880, se acordó contestar que la Caja de recluta la comunicó en 25 de Junio último.

Merindad de Sotoscueva.—1880.— Resultando que la Corporacion municipal declaró exento con arreglo al art.

94 de la ley de reclutamiento á Gregorio Pereda Alonso, núm. 21, por haberle sobrevenido con posterioridad á su ingreso en Caja la excepcion de hijo único de padre sexagenario y pobre, cuya excepcion debe ser revisada por esta Superioridad, la Comision acuerda señalar el dia 20 del actual para verificar dicha revision y prevenir al Alcalde que haga las notificaciones previas á los interesados haciéndoles presente que traigan en dicho dia las justificaciones oportunas.

La Comision quedó enterada del escrito presentado al Ayuntamiento de la Nuez de Abajo por el concejal electo D. Dámaso Gomez pidiendo que se le excusara de su cargo, cuya pretension fué desestimada por haberse hecho fuera del plazo legal, así como de la reclamacion que hizo el mismo D. Dámaso contra la capacidad del concejal electo D. Hilario Gonzalez.

Vista la comunicacion que dirige el Alcalde de Tuvilla Agua recordando á esta Superioridad la resolucio definitiva de las reclamaciones referentes á la eleccion de concejales últimamente verificadas en aquel distrito; y resultando que desde el dia 11 de Mayo en que se acordó no haber lugar á resolver una consulta elevada por dicho Alcalde no se ha recibido documento ni instancia alguna que se relacione con dicho asunto, se acordó contestar en este sentido á la comunicacion mencionada.

Diose lectura del oficio en que el Sr. D. Claudio Bajo participa haber tomado posesion en el dia 1.º del corriente del cargo de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad, y ofreciendo su cooperacion en todo lo que se relacione con el servicio público, así como el testimonio de su consideracion personal, y la Corporacion acuerda contestar expresando

los mismos propósitos y sentimientos.

Se acordó devolver al Sr. Gobernador una instancia presentada por José Ortega, concejal del Ayuntamiento de Fuentespina, pidiendo que se dejaran sin efecto los nombramientos de Alcalde y demás cargos hechos en 1.º del corriente, por habérsele prohibido que tomara parte en ellos bajo el fundamento de que estaba procesado, en razon á que las atribuciones de la Corporacion están limitadas á resolver reclamaciones sobre nulidad de la eleccion y sobre excusas é incapacidades de los concejales electos.

La Comision acuerda reproducir nuevamente al Comandante de Caja la baja de Juan Cruz Ortiz Gonzalez, núm. 67 del Valle de Mena y reemplazo de 1879.

Vista la copia certificada del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Itero del Castillo con los asociados de la Junta municipal en que se expresa que las obras que se están ejecutando en el cauce del rio Pisuerga entre aquel pueblo y el de Itero de la Vega, perteneciente á la provincia de Palencia, son muy perjudiciales al primero, se acordó manifestar al Sr. Gobernador civil de esta provincia la necesidad de reclamar datos á igual autoridad de la de Palencia acerca de la autorizacion con que se están ejecutando dichas obras de encauzamiento y el proyecto con arreglo al cual se están verificando, remitiéndose la copia del acuerdo que queda mencionada del Ayuntamiento de Itero del Castillo para que aquella Autoridad, con audiencia de los Ingenieros de caminos ó personas facultativas bajo cuya direccion se están ejecutando las obras, dé las explicaciones precisas para el esclarecimiento del asunto, rogándola que conteste á la mayor brevedad posible.

En el expediente de elecciones mu-

nicipales de Aranda de Duero, del que resulta que el concejal electo D. Francisco Borja del Pecho se ha alzado ante el Sr. Gobernador para ante el Ministerio de la Gobernacion del acuerdo de esta Comision en que se confirmó lo resuelto por el Ayuntamiento y comisionados de la Junta declarándole incapacitado para ser concejal, se acordó por mayoría de votos que se remitan al Gobierno los documentos referentes á dicha reclamacion á los efectos que procedan.

La Comision acuerda prevenir al Alcalde de Castil de Peones que bajo su mas estrecha responsabilidad remita sin pérdida de momento el expediente de elecciones municipales que se le tiene pedido por resolucio de 27 de Junio último.

Dada cuenta de la apelacion entablada para ante el Gobierno de S. M. por Juan Diez Corcos, vecino de Nava de Roa, contra el acuerdo de esta Comision en que se declaró la validez de la eleccion de concejales últimamente verificada en aquel distrito y se mandó que el expresado Diez Corcos reintegrase las instancias que habia dirigido, formulando su reclamacion contra la validez expresada y apelando despues contra el fallo del Ayuntamiento y comisionados en que fué desestimada; y resultando que la apelacion mencionada para ante el Gobierno la ha formulado tambien en papel de oficio, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que no procede resolver sobre si debe admitirse ó no dicha apelacion mientras el interesado no reintegre la instancia en que la entabla y que debe obligársele á que verifique sin pérdida de momento el reintegro de las dos instancias anteriores.

A una consulta del Alcalde de Espinosa de los Monteros sobre los concejales que habian de cesar el dia 1.º

del actual de los once que formaban aquel Ayuntamiento, para que tomasen posesion en dicho dia los cinco últimamente nombrados por eleccion; y considerando que el asunto de que se trata es de los que pueden dar lugar á que la Comision tenga que fallar con arreglo á lo dispuesto en el art. 66 de la ley provincial, acuerda informar al Sr. Gobernador que no puede prejuzgar la cuestion que se propone en dicha consulta.

A otra consulta que hace el regidor 1.º de Zalduendo acerca de si en el dia 1.º del actual podría constituirse el Ayuntamiento á pesar de hallarse ausente el Alcalde ó seria preciso esperar á que regresara, la Comision acuerda prevenir á dicha corporacion que se constituya con arreglo á la ley si no lo hubiese hecho ya.

En el expediente instruido á instancia de varios concejales del Ayuntamiento del Valle de Zamanzas solicitando que de los fondos municipales se les pagaran varias cantidades que el Alcalde D. Hermenegildo Gonzalez recibió á préstamo para satisfacer atenciones del municipio, dióse cuenta del escrito que ha presentado al Sr. Gobernador el expresado D. Hermenegildo Gonzalez alzándose para ante el Ministerio de la Gobernacion de la resolucion adoptada por el Sr. Gobernador á virtud de informe emitido por esta Comision en 27 de Abril último, y se acordó informar á dicha Autoridad superior de la provincia que procede admitir dicho recurso, pero obligando al recurrente á que inmediatamente cumpla la resolucion apelada en razon á que tiene carácter ejecutivo con arreglo á la ley.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que procede dejar sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento de Celada del Campo declarándose incompetente para conocer de la reclamacion hecha por D. Pedro Maestro de que se le admitieran algunos recibos en pago del alcance que resultó contra él como Alcalde de los años de 1862 y 63, y que se devuelva la instancia presentada por el interesado para que resuelva sobre ella lo que considere procedente.

Merindad de Sotoscueva.—Habiendo sido declarados exentos por el Ayuntamiento, en virtud de excepcion nacida despues del ingreso en Caja, Santiago Gutierrez Ruiz, núm. 6 de 1879, y Gregorio Pereda Alonso, núm. 21 de 1880, la Comision en vista de que dichas excepciones son de las que deben ser revisadas en conformidad á lo dispuesto por la Real orden de 9 de Mayo

último, acordó prevenir al Alcalde que remita copia certificada de los expresados acuerdos, y que comparezcan todos los interesados con las justificaciones practicadas el dia 20 del actual.

La Comision acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento en que Felipe Lara, núm. 6 de 1880 por el cupo de Madrigalejo, ha sido absuelto de la nota de prófugo, declararle definitivamente soldado para que cubra su responsabilidad de recluta disponible, y que comparezca su hermano Victoriano Lara, que desea sustituirle, á ser tallado y reconocido, para que en vista del resultado de dichas operaciones y de los documentos que ha presentado pueda resolverse lo que proceda.

Para informar segun proceda sobre una instancia en que el Ayuntamiento de Canicosa reclama del de Quintanar la tercera parte del importe de una corta de pinos, se acordó pedir al Sr. Gobernador civil de la provincia los antecedentes de dicho asunto que deben obrar en la Seccion de Fomento de aquella dependencia.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Simon Martinez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa María Tajadura, y remitido por el Sr. Gobernador á informe de esta Corporacion sobre requerimiento de inhibicion al Juzgado de primera instancia de esta Capital para que desista de conocer de una demanda de interdicto de recobrar promovida contra aquella autoridad por D. Antonio Martinez, vecino de esta Ciudad, por suponer que le ha perturbado en la posesion en que se halla de limpiar un arroyo existente á la parte Norte de una finca de su propiedad, sita en jurisdiccion de dicho pueblo al pago denominado Fuente y el Prado, al ordenar en 16 de Mayo último la limpieza de precitado arroyo, obligando á los vecinos del pueblo á ejecutar el trabajo y haber vendido en pública subasta el barro extraído y colocado en la márgen de aquel á Higinio Bárcena y otros: la Comision, vistos los artículos 72 número 2.º, 73 números 1.º y 2.º, 89 y 114 de la ley municipal, el 16 de la de enjuiciamiento civil y 286 de la orgánica del poder judicial, acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede suscitar la competencia de que se trata, requiriendo de inhibicion al Juzgado de primera instancia de esta Capital para que se abstenga de conocer del interdicto referido.

Con lo que se levantó la sesion, siendo las siete menos cuarto de la tarde.

Burgos 6 de Julio de 1881. = El Vicepresidente, Hilarion Real. = El Secretario, Antonio Azpíroz.

Resumen estadístico demográfico-sanitario de la ciudad de Burgos correspondiente á la semana 90.

| NÚMERO de semanas, mes y dias de las mismas. | NACIMIENTOS. | | DEFUNCIONES. | | | | | | | | | | Comparacion entre nacimientos y defunciones. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--------------|--------------|---------------------------|------------------|-------------------|--------------------|--------------------|--------------------|---------------------|----------------|-------------|-------------------|--|---------------------------------|-------------|---|---------------------|----------------------------|-------------------------------|-------------------|-------------------------|---------------------------------|---------------|---|------------|----------------------------|-------------------------------|------------------|---------------------|----------------|---------------|----------------|--|
| | Legítimos. | Illegítimos. | Enfermedades infecciosas. | | | | | | | | | | Aumento de censo. | Disminucion de censo. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 90 Del 19 al 25 Septiembre. | 18 | 5 | Viruela. | Sarampion. | Escarlatina. | Difteria y Crup. | Cogueluche. | Tifus abdominal. | Tifus exantemático. | Cólera. | Disenteria. | Fiebre puerperal. | Intermitentes patidias. | Otras enfermedades infecciosas. | Tisis. | Enfermedades agudas de los órganos respiratorios. | Apoplejia. | Rumatismo articular agudo. | Gatarró intestinal (diarrea). | Cólera infantil. | Demás enfermedades. | Por accidente. | Por suicidio. | Por homicidio. | 22 | 21 | | | | | | | |
| | | | De 0 á 1. | De mas de 1 á 5. | De mas de 5 á 10. | De mas de 10 á 20. | De mas de 20 á 40. | De mas de 40 á 60. | De mas de 60 á 100. | Total general. | Viruela. | Sarampion. | Escarlatina. | Difteria y Crup. | Cogueluche. | Tifus abdominal. | Tifus exantemático. | Cólera. | Disenteria. | Fiebre puerperal. | Intermitentes patidias. | Otras enfermedades infecciosas. | Tisis. | Enfermedades agudas de los órganos respiratorios. | Apoplejia. | Rumatismo articular agudo. | Gatarró intestinal (diarrea). | Cólera infantil. | Demás enfermedades. | Por accidente. | Por suicidio. | Por homicidio. | |

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Sueldos y asignaciones.

A pesar de haber recordado esta Administracion á los Sres. Alcaldes por circular publicada en el Boletin oficial de 1.º de Setiembre último la necesidad de que remitieran copia literal certificada de sus presupuestos de gastos para el actual año económico, en la parte referente á los haberes, sueldos y asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos de los mismos, conforme determina el art. 22 de la Instruccion de 24 de Julio de 1876, son muchos los que desatendiendo los avisos de esta Administracion han dejado de cumplir este servicio, y por lo tanto estoy en el caso de recordarles por última vez que si en el término de ocho dias desde la publicacion de la presente no remiten los expresados documentos, expediré un comisionado planton, con las dietas de 4 pesetas á cargo del municipio, que pase á recogerlos.

Burgos 4 de Octubre de 1881.== El Jefe Económico, Juan Rodriguez y Perez.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
de Aranda de Duero.

D. Agapito Quintana, Juez municipal de esta villa de Aranda de Duero en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: que por D. Tomás Cuesta Martin, vecino y Procurador del Juzgado de esta villa y elector en la misma, se ha presentado demanda sobre inclusion en las listas electorales correspondientes á las secciones de esta villa, de la de Villanueva de Gumiel y de Vadocondes de D. Domingo Moreno Portela, D. Antonio Roman Serrano, D. Hipólito Lopez Marina, D. Jorge Nuñez Perez, D. Eladio Lopez Marina, D. Francisco Lopez Serrano, D. Joaquin Moreno Martinez, D. Gumersindó Nuñez Cebrecos, y D. Florencio Rico Peñalba, de esta vecindad, D. Paulino Gete y Ontañon que lo es de Villanueva de Gumiel, D. Pedro Castilla Miguel, D. Simon Castilla Miguel, y D. Pedro Miguel Garcia, que lo son de Vadocondes; y cumpliendo con lo que dispone el art. 27 de la ley electoral, he acordado publicar por edictos la pretension expresada con el fin de que dentro del término de

20 dias contados desde el en que tenga lugar la insercion de este en el Boletin oficial de esta provincia puedan presentarse en oposicion á la demanda en todo ó en parte los mismos interesados ó cualquiera otro elector.

Dado en Aranda de Duero á 29 de Setiembre de 1881.==Agapito Quintana.==Por su mandado, Nicolás Tomé.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
de Villadiego.

D. Bernardo Cuadrao y Cotorro, Juez de primera instancia de esta villa de Villadiego y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Garcia Fernandez, cuyas señas personales son: estatura mas alta que baja, pelo bastante largo cano, barba poblada rasurada, nariz regular, ojos rojos, viste capa de paño negro con bozos de cuadros, chaqueta negra en mediano estado, pantalón claro de corte, gorra de piel de cordero y borceguies de becerro blancos, cuyo paradero se ignora, para que dentro de 10 dias comparezca en este Juzgado con objeto de citarle y emplazarle conforme á derecho para ante la Excm. Audiencia del distrito en la causa que se le sigue por sustraccion de una bolsa con dinero.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades y demás agentes de la policia judicial procedan á su busca y captura presentándole á disposicion de este Juzgado.

Dado en Villadiego á 26 de Setiembre de 1881.==Bernardo Cuadrao.== Por su mandado, Nicolás de Velasco.

JUZGADO MUNICIPAL
de Castrogeriz.

Lic. D. Domingo Divar, Juez municipal de esta villa de Castrogeriz y su término,

Hago saber: que en el juicio verbal civil de que se hará relacion, se ha dictado en rebeldia del demandado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Cabeza de sentencia.==En la villa de Castrogeriz á 28 de Setiembre de 1881, el Sr. D. Domingo Divar, Juez municipal de la misma: vistas las precedentes diligencias seguidas en juicio verbal entre D. Pablo Cobo, propietario, de esta vecindad, como demandante, y Mariano Castro, labrador y vecino de la misma villa, con residencia en su barrio de Vallunquera, demandado, sobre pago de 26 pesetas procedentes de un préstamo.

Final de la misma.==Fallo: que debo condenar y condeno á Mariano Castro á que en término de tercero dia

pague á D. Pablo Cobo 26 pesetas y las costas de este juicio.

Así por esta sentencia que deberá notificarse en estrados y publicarse por edictos que se fijarán en los sitios de costumbre y se insertarán en el Boletin oficial de la provincia, lo proveyo, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que certifico como Secretario.==Domingo Divar.==Ante mí, José Cascajares.

Lo que se hace público por el presente en cumplimiento de lo acordado.

Dado en Castrogeriz á 29 de Setiembre de 1881.==Domingo Divar.==Por su mandado, José Cascajares.

EDICTO.

D. Federico Letamendi y Salinas, Capitan graduado Teniente Ayudante interino del 2.º Batallon del Regimiento infanteria de Cuenca, número 27, y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de la plaza de Málaga en donde se hallaba con la partida receptora de quintos el recluta del reemplazo de 1880 de la 1.ª compañía de dicho Batallon y Regimiento Luis Gonzalez Carreras, natural de Almogía, provincia de Málaga, á quien estoy sumariando por el delito de desercion:

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al expresado recluta, señalándole la guardia del principal de la plaza de Burgos, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Nágera 21 de Setiembre de 1881.== Federico Letamendi Salinas.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Aranda de Duero.

El reparto de la contribucion territorial de este distrito municipal, correspondiente al corriente año económico de 1881 á 1882 se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho dias desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán los contribuyentes por dicho concepto, terratenientes en expresado término municipal, hacer las reclamaciones que tuvieran por conveniente, con respecto á las equivocaciones que resultasen al fijar las cuotas; pasado indicado plazo no se les admitirá ninguna reclamacion.

Aranda 26 de Setiembre de 1881.== El Alcalde, Francisco B. del Pecho.

Alcaldía de Villavieja del Pinar.

Ignorándose el actual paradero del mozo Felix Zuazquita Mediavilla, de esta naturaleza, huérfano de padres, pordiosero, á quien ha correspondido el

núm. 1 en el sorteo verificado en este distrito para el reemplazo del año actual y cupo de este pueblo, y no habiéndose presentado á ningun llamamiento de la quinta á pesar de estar citado por el Boletin oficial de esta provincia, y teniendo noticia de que transita por los pueblos de la de Segovia, se le cita, llama y emplaza para que se presente en esta Alcaldía para el dia 7 del próximo Octubre, ó en la Capital el dia 10 del mismo, que es el señalado á este pueblo para la entrega de quintos, y de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Villavieja del Pinar 23 de Setiembre de 1881.==El Alcalde, Mariano Redondo Rubio.

Alcaldía de Villaverde Peñaorada.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por fallecimiento del que la desempeñaba, con el sueldo anual de 178 pesetas pagadas de los fondos municipales. Los aspirantes á ella dirigirán las solicitudes á la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Villaverde Peñaorada 26 de Setiembre de 1881.==El Alcalde, Tomás Güemes.

Alcaldía de Gumiel de Izan.

Se halla depositada desde el dia 24 de Setiembre una pollina, y como no se haya presentado persona alguna reclamándola, he creído conveniente publicarlo en el Boletin oficial de la provincia para que la persona que se considere ser su dueño se presente á recogerla y pagar los gastos que ha ocasionado, y de no verificarlo se venderá.

Gumiel de Izan 3 de Octubre de 1881.==El Alcalde, Hilario del Burgo.

Señas de la pollina.

Negra, como de unos 18 á 20 años, alzada un metro y 17 centímetros, pelos blancos en el lomo y costillar izquierdo, y cicatrices en la parte inferior posterior del cuello ó sea delante de los brazuelos.

Alcaldía de Villahoz.

Hallándose detenido en esta Alcaldía un pollino que se ha encontrado desmandado, he dispuesto se anuncie al público por medio del Boletin oficial de la provincia á fin de que el que se considere dueño de él se presente á recogerle identificando su persona por medio de la cédula personal, satisfaciendo á la vez los gastos ocasionados desde el dia 23 del actual en que se recogió.

Villahoz 27 de Setiembre de 1881.== Teodosio Rebollo.

Señas del pollino.

Cárdeno, cinco cuartas y media de alzada, de 16 á 18 años, un sobrehueso en el borde del maxilar inferior del lado derecho, cojo del pie derecho.

